

LA INTEGRACION DE LOS JUDEOCONVERSOS EN LA SOCIEDAD CASTELLANA

Pudiera parecer, por la abundantísima y desigual bibliografía¹, que todo está dicho acerca de la Inquisición española y de manera especial sobre los primeros veinte años de la actuación del Tribunal del Santo Oficio. Lo cierto es que mucho se ha escrito, pero se ha investigado poco. La documentación que se conserva sobre esta época es, en efecto, enorme y, concretándose al antiguo Reino de Castilla, el fondo más consultado es el del Tribunal de Toledo², conservado en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid, y de manera total y sistemática el de Ciudad Real³.

Pero los documentos referentes al Tribunal de Cuenca-Sigüenza acaso sean más importantes que los del arzobispado toledano⁴. Ahora, sin embargo, sólo pretendo destacar un factor socio-religioso que no parece haber gozado del interés que se merece: la paulatina integración —no siempre conseguida— de los judeoconvertos y sus inmediatos descendientes en una sociedad mayoritaria de cristianos viejos. En Castilla las conversiones casi masivas de judíos al cristianismo pueden simplificarse en tres fechas: persecuciones antijudaicas del año 1391, predicaciones de fray Vicente Ferrer en 1411-1412 y firma del edicto de expulsión general en 1492. Por otra parte, el judío que en cualquiera de esas circunstancias se acercó a la pila bautismal pudo convertirse por dos motivos: 1) por convicción o conveniencia (la jurisprudencia rabínica no dudó en calificarle de *mēšummad*, «apóstata»), y 2) mediante procedimientos forzados (*anusim*, «forzados»).

Hay quienes mantienen que, antes de 1492, los judíos y los judeoconvertos formaban un compacto grupo social, incluso ideológico, frente a los cristianos viejos. Es cierto que en algunas ocasiones se dió esta circunstancia, pero no puede ser considerada, de ninguna manera, como constante histórica, ni siquiera durante los primeros veinte años de

1 Vid., p. ej., E. van Vekené, *Bibliographie der Inquisition* (Hildesheim 1963), y la abundante bibliografía recopilada por R. Singerman, *The Jews in Spain and Portugal. A Bibliography* (New York 1975) núms. 1466-1549.

2 Vid. V. Vignau, *Catálogo de las causas contra la fe seguidas ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo* (Madrid 1903) pp. 158-234.

3 H. Beinart, *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real* (Jerusalem 1974-1985), 4 vols., y el mismo, *Los conversos ante el Tribunal de la Inquisición* (Barcelona 1963).

4 Vid. S. Cirac Estopañán, *Registros de los documentos del Santo Oficio de Cuenca y Sigüenza* (Cuenca-Barcelona 1965), y el más completo de D. Pérez Ramírez, *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca* (Madrid 1962).

continúa represión inquisitorial. En alguna ocasión lo puse en duda⁵ y ahora me limitaré a presentar puntual información sobre algunas acusaciones que diversos cristianos nuevos procedentes del mosaísmo se apresuraron a lanzar ante los inquisidores contra sus antiguos correligionarios y, a veces, contra clérigos⁶, a finales del siglo xv o, como máximo, en el primer año de la siguiente centuria⁷; geográficamente pertenecen al obispado de Sigüenza. Dejo para otra ocasión el negativo procedimiento con que actuaron, antes de la expulsión general, los aún judíos frente a los judeoconversos.

Conviene advertir, sin embargo, que estas acciones se desarrollaron durante una época en la que incluso entre los cristianos viejos abundaba el fanatismo religioso (el concilio de Trento aún estaba a medio siglo de distancia); que la Inquisición también sirvió como eficaz medio para tratar de resolver rencillas personales; que esta documentación es fiel espejo del pueblo llano y, en fin, que en no pocas ocasiones la finalidad pretendida no era, ni mucho menos, la conservación de una ortodoxia, reservada sólo a unos pocos.

La deficiente integración religiosa es una constante: cuando a Luisa, mujer de Luis de Velasco, vecina de Almazán (Soria), le dijeron «quánta merçed les avía fecho Dios en se tornar christianos» no dudó en comentar: «Comamos del caos de esas pláticas». Al doctor Francisco López, vecino de Ayllón (Segovia), le acusan que «vn domingo por la mañana, como ovieron tañido a misa, estaban juntos en la calle, debaxo de vna ventana deste testigo, el susodicho y vn su hermano, el qual dixo a... Francisco Lopes: 'Vamos a misa por conplir', y... Francisco Lopes dixo: 'Non las trago'».

A veces la reacción se convierte en sorna: es el caso de Fernando Vélez, vecino de Almazán, cuando «veniendo por la calle vn christiano nuevo traña la mano cerrada, y el susodicho le preguntó que qué traña en la mano, e le dixo que dos bullas..., y el susodicho le dixo: 'Pues tomáredes otra para vuestro roçin'». Algunas costumbres judías, especialmente enraizadas en una tradición milenaria, difícilmente podían olvidarse por parte de los neófitos: Gonzalo de Morales, vecino de Almazán, «non veña en la christiandad otra cosa peor que enterrar los muertos donde avía huesos de otras sepolturas»⁸.

5 Preliminar a *Fontes Iudaeorum Regni Castellae*. II: *El Tribunal de la Inquisición en el Obispado de Soria (1486-1502)* [=FIRC II], con una valoración psicológica por M.^a J. Castaño González (Salamanca 1985).

6 Si no se expresa lo contrario la presente información procede del Archivo Diocesano de Cuenca [=ADCuenca], Inquis., leg. 719/14. En casi todas las localidades que se nombrarán existen pruebas documentales que permiten afirmar que contaron con comunidad judía (vid. F. Cantera Burgos, 'Juderías medievales en la provincia de Soria', *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel* [Silos 1976] I, 445-82, y el mismo y C. Carrete Parrondo, *Las juderías medievales en la provincia de Guadalajara* [Madrid 1975]).

7 Estas testificaciones se compilaron en el año 1501, según el encabezamiento del código: «Relación de las personas que presentaron sus confesiones ante el reuerendo señor bachiller Pedro de Gumiel, inquisidor que fue en los obispados de Cuenca e Sigüenza, dentro del término de gracia que les fue dado el año que pasó de mill e quinientos e vn años. E non son reconciliados ni penitenciados».

8 Sabido es que los judíos se sepultan en tierra virgen, lo que, sin duda, favorecía las condiciones higiénicas.

La añoranza de su pasado judío es casi una constante en la documentación inquisitorial: Antón del Val⁹, vecino de Almazán, hablando sobre una judía que se quedó en Portugal¹⁰, dijo: «Si yo estouiera agora en aquella tierra no me tornara christiano»; o la indignación de Aldonza, mujer de Pedro Láinez, vecina de la misma localidad soriana, cuando, no pudiendo, por motivos religiosos, emplear la Biblia hebrea, afirmaba que maldito fuese quien avía vedado el Testamento Viejo». Y no faltan quienes lamentan abiertamente su conversión, como sucedió al físico maestro Antonio, paisano de los anteriores, cuando «andando vn día en la yglesia mayor de Sigüença con el susodicho, oyo que dixo que tan firme está esta abozará»¹¹.

La sincera aceptación de renunciar a su antiguo credo no era, como puede suponerse, fácil misión: a Fernando Yáñez, vecino de Palazuelos de Brihuega (Guadalajara), hablando sobre la fiesta de la Transfiguración, le afirmaron «que en aquel día avía revocado la ley de Moysén, y... dixo: 'Nunca la revocó'»; o Gonzalo de Vargas, vecino de Almazán, cuando hablando «sobre que ningund moro nin judío se avía saluado antes del advenimiento de Christo, synon los que avían creýdo en El; e que a esto oyó este testigo que dixo... Gonçalo de Vargas que aquéllo les avía venido porque non guardavan el sábadu ni ençendían candelillas. E que le fue dicho que todos estaban perdidos, e que agora que estaban en la ley de gracia que Nuestro Señor abría misericordia de todos aquellos que creen en la ley de Ihesu Christo; e que aquesto respondió... Gonçalo de Vargas que sy avía venido alguno de allá para saber cuál hera mejor ley». Situación parecida ocurrió con Juan de Pancorbo, vecino de Medinaceli (Soria): al decirle «quand aventurados heran los judíos que se tornaron christianos, mejor que sus padres que morían judíos e se fueron al ynfierno», respondió: «¿Quién sabe sy están en el ynfierno? Y aunque Dios se lo demandase non dexaría de rogar por su padre e por su madre, los quales murieron judíos». Tan humana reacción se completa cuando se acusa a Miguel Sánchez, vecino de Ayllón, de que «estaua de cara el honsario de los judíos e... començó a rezar vn pismón¹², que es responso que desían los judíos por los muertos». O el caso de Mari Barahona, vecina de Ayllón, la cual «yendo vn día a misa... toparon con vn judío rabí, e la susodicha dixo al... judío que oviese por encomendado en sus oraciones a... Pedro de Sevilla, su marido, questava en la guerra de Granada; e que oyó este testigo cómo el... judío dixo que le plasýa».

Curiosa —y desconocida— es alguna faceta de la heterodoxia de don Fernando de Luján¹³, obispo de Sigüenza, sobre quien encuentro una

9 Cf. ADCuenca, Inquis., leg. 92/1.344.

10 En 1492 muchos judíos castellanos se trasladaron a Portugal, aunque no pocos regresaron, ya convertidos, desde los últimos meses de ese año. La expulsión de Portugal se produjo en 1507. Cf. *FIRC* II, núms. 286, 347 y 363.

11 Heb. 'ábodah zarah, 'idolatría'. Por razones obvias los judeoconvertos difícilmente comprendieron el simbolismo de las imágenes cristianas.

12 Heb. *pizmón*; se refiere a la oración del *qaddis*.

13 Ocupó la sede de Sigüenza desde el 17 de marzo de 1449 hasta que falleció en 1465. Le precedió su pariente de origen judeoconverso Gonzalo de Santa María (1446-1448). T. de Azcona, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo*

concreta acusación: «Estando su padre deste testigo pintando e el... obispo sentado en vna cadera [es decir sillón], solos, dixo el... obispo a... su padre: 'Pues soys vn onbre agudo, desydme ¿por qué vino Ihesu Christo al mundo?', e respondió: 'Creo que vino Nuestro Señor a encarnar en la Virgen María por saluar el vmanal linaje'; e el... obispo dixo: 'Ved aquí cómo estáys engañado, que voto a Dios sy Ihesu Christo vino al mundo fue por su propio interés e porque quiso ser adorado y que quedase este renombre destas çerimonias', e que no agradescía a Dios sy tenía aquel obispado, porque con malos días e noches lo ganó en Roma; e que asý Ihesu Christo, sy padesció, que lo fiso por su ynterese».

Muy comprensible es el razonamiento de Lope García, vecino de Almazán, a quien le preguntaron «cómo venía e cómo hera su nonbre, porque avía salido fuera del Reyno con otros judíos; y... Lope García estovo vn poco que no fabló, y dende a vn poco dixo: 'Pues que fecha es la modorrada, Lope García me llaman'; y añadió: «Vosotros, de buen christiano ¿cómo seríades buen judío agora, a vuestra postrimería?». En estas circunstancias de nada sirven los catecismos ni la teología más sofisticada, como en el caso de Juan Sánchez de Morán, también vecino de Almazán, que quería «morir como murió su padre e madre e sus ahuelos»; y cuando le dijeron: «No es tiempo agora que muráys en la ley de vuestros ahuelos, que otra ley tenéys ya mejor», contestó con un razonamiento muy humano: «Andad; quien vos sacase aora de vuestras costumbres, ¿qué fariades?».

Mas, por lo general, los judeoconversos castellanos no criticaron al cristianismo, sino que no les fue posible olvidar su antigua religión: «Buena ley tenían, que bien estavan quando heran judíos; quel rey avía fecho mal en hazerles tornar», decía Catalina Martínez, vecina de Almazán. Su convecina Gracia se expresaba con mayor severidad: «Buena ley teníamos y más valiera que nos dexaran estar como estávamos en ella o el rey nos mandara matar»¹⁴. El licenciado maestro Bernal, físico, vecino de Almazán, fue categórico y aperturista: «Yo creo en mi Dios y vos en vuestro Dios y el otro en su Dios».

CRITICAS AL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

Antes afirmé que los judíos y judeoconverso emplearon al Tribunal de la Inquisición como medio para acusar a los cristianos nuevos judaizantes. Y es cierto. Pero los judeoconversos albergaban un profundo sentimiento de rechazo hacia el Santo Oficio, que arruinaba sus vidas y sus haciendas. He aquí una condensada muestra:

de los Reyes Católicos (Madrid 1960) p. 218, escribe: «no hemos comprobado que fuese hijo de conversos», y cf. F. Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María. Historia de la judería de Burgos y de sus conversos más egregios* (Madrid 1952) p. 502.

¹⁴ Parecidos ejemplos pueden multiplicarse: «Buena ley hera la de Moysén» (Juan de Soria, vec. Villasayas, Soria); «Buen Dios era aquél y bueno el de agora» (Diego de Luján, vec. Almazán); «Buena ley tenemos, mas buena hera la nuestra» (Doña Gracia, vec. Berlanga, Soria); «A mi fee estáuamos en buena ley antes» (la mujer de Iñigo, vec. Berlanga), etc.

¹⁵ *FIRC* II, núm. 303, y cf. núms. 307, 313, 363, 367, 369, 379 y 439.

— «en Castilla más son quemados de mill e quinientas personas con testigos falsos»¹⁵.

— hablando «sobre los que quemavan en la Inquisición, vio cómo dixo que a los que quemavan que no los quemavan por lo que avían fecho, syno por robarles las haciendas»¹⁶.

— «hablando un día con el susodicho sobre que vn su hermano desde Portugal vino judío a Sigüença, donde se tornó christiano, que sy le tomaran judío le mataran, oyó al susodicho: 'Andad, que non anda el rey syno por llevarnos lo nuestro'»¹⁷.

— «¿qué cosa puede ser que non quemar syno a los que más tienen e más seso tienen a la pareçencia del mundo?»¹⁸.

— «los ynquisidores avían hecho mucho mal en Castilla»¹⁹.

— «vn día se leyó en la yglesia de Palaçuelos vna carta de edito por mandado de los ynquisidores» y dijo: «Esto todo es escarvar»²⁰.

— «non ay Inquisición sino para los ricos»²¹.

— «dixe mal de la Santa Inquisición, que me pesaua del Santo Ofiçio, e pesáuame e reprouaua las excuçiones e justiçias que fazía»²².

— «dixe mal e murmuré de la Santa Inquisición e de sus ministros, diziendo que a los ricos labraua la Inquisición, dando a entender maleçiosamente e como malo que la Inquisición andaua por las haciendas; e ansimismo, quando oya que avían fecho execuçión o quema pesábame dello»²³.

La documentación —de la que ahora sólo ofrezco una pequeña muestra— es suficientemente expresiva y no necesita comentario alguno. A veces conviene alejarse de extensos tratados y de posturas subjetivas: los documentos inquisitoriales de esta época, en buena parte aún inéditos, pueden perfilar las bases para abordar posteriores estudios acerca de tan debatido —y en buena medida desconocido— tema. Las acusaciones contra los judaizantes procedían, en su mayor parte, del contingente de sus antiguos correligionarios (a veces de judíos); mientras tanto a los inquisidores no solamente se les escapaba un problema social

16 Acusación contra Catalina López, mujer de Ruy López, vec. Ayllón.

17 Acusación contra Francisco López, vec. Sigüença.

18 Acusación contra Juan de Pero Sánchez, vec. Tarancueña (Soria).

19 Acusación contra Juan de Pancorbo, vec. Medinaceli.

20 Acusación contra Beatriz, mujer de Fernando Yáñez, vec. Palazuelos (Guadalajara).

21 Confesión de Juan de Ecija, vec. Cifuentes (Guadalajara), presentada en 1492 (ADCuenca, Inquis. leg. 749/7; las siguientes informaciones pertenecen al mismo expediente).

22 Confesión de Juan González, vec. Cifuentes, presentada el 18 julio 1492.

23 Confesión de Alonso, hijo de Ruy Sánchez de Atienza y de Beatriz González, vec. Cifuentes, presentada el día siguiente. A la amistosa, comprensiva y desinteresada colaboración de D. Dimas Pérez Ramírez, eficaz director del Archivo Diocesano de Cuenca, debo las múltiples facilidades que me ha proporcionado para poder consultar buena parte de la interesante documentación que se conserva, debidamente catalogada. A él pertenece, pues, el hipotético interés de las anteriores líneas.

y religioso suscitado entre los mismos judeoconversos, sino que, además, fomentaban con torpeza una situación de extraña convivencia social para cuya solución carecían de facultades: su finalidad era diferente. Y hasta que no se admitan estos postulados la bibliografía inquisitorial continuará aumentando caprichosamente, sin dejar hablar a los manuscritos de nuestros archivos, que tanto y tanto pueden aportar. El tiempo, tal vez, aclare mi posible acierto o mi probable error, pero de ninguna manera las posturas maximalistas y partidarias de afirmar hipótesis carentes de firme base documental.

CARLOS CARRETE PARRONDO